



## EL PADRON

### Resumen:

El artículo 15 establece que toda persona que resida en España debe inscribirse en el Padrón del municipio donde vive habitualmente. Si una persona reside en varios municipios, debe inscribirse en el que pase más tiempo al año. Las personas inscritas en el Padrón son consideradas vecinos del municipio, y adquieren esta condición en el momento de su inscripción.

### Resumen literal:

1. El Padrón municipal es un registro administrativo que contiene los datos de los vecinos del municipio. Estos datos prueban la residencia y el domicilio habitual, y sus certificaciones tienen carácter público y fehaciente para fines administrativos. La inscripción en el Padrón tiene efectos mientras persista el motivo que la originó y debe renovarse cada dos años para extranjeros sin residencia de larga duración no pertenecientes a la UE, EEE o países con convenios similares. La falta de renovación conlleva la caducidad automática sin audiencia previa.
2. Los datos obligatorios para la inscripción son: nombre, apellidos, sexo, domicilio con referencia catastral, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad (DNI, NIE, pasaporte según corresponda), certificado académico, y otros necesarios para el Censo Electoral. También se pueden registrar de forma voluntaria datos de representantes, teléfono y correo electrónico.
3. Los datos obligatorios pueden cederse a otras Administraciones públicas para el ejercicio de competencias relacionadas con la residencia o el domicilio, y para elaborar estadísticas oficiales. Los datos voluntarios no se ceden.

Categoría de Ciudadano	Requisitos para la Inscripción	Explicación Literal
<b>Ciudadanos españoles</b>	<b>- Datos obligatorios:</b> a) Nombre y apellidos. b) Sexo. c) Domicilio habitual con referencia catastral, si está disponible. d) Nacionalidad. e) Lugar y fecha de nacimiento. f) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI).	Los ciudadanos españoles deben proporcionar los datos requeridos, incluyendo el DNI, como prueba de identidad y residencia en el municipio.
<b>Ciudadanos de la UE, EEE y países con convenios internacionales</b>	<b>- Datos obligatorios:</b> a) Nombre y apellidos. b) Sexo. c) Domicilio habitual con referencia catastral, si está disponible. d) Nacionalidad.	Estos ciudadanos deben proporcionar documentos oficiales que acrediten su identidad (NIE, certificado o pasaporte) y su residencia, cumpliendo con convenios aplicables.



	<p>e) Lugar y fecha de nacimiento.</p> <p>f) <b>Número de Identidad de Extranjero (NIE)</b>, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros o pasaporte en vigor expedido por su país.</p>	
<p><b>Ciudadanos de países no incluidos en la UE, EEE ni convenios</b></p>	<p><b>- Datos obligatorios:</b></p> <p>a) Nombre y apellidos.</p> <p>b) Sexo.</p> <p>c) Domicilio habitual con referencia catastral, si está disponible.</p> <p>d) Nacionalidad.</p> <p>e) Lugar y fecha de nacimiento.</p> <p>f) NIE o pasaporte en vigor expedido por su país de procedencia.</p> <p>- En caso de <b>pequeño tráfico fronterizo</b>, se requiere el visado correspondiente.</p>	<p>Estos ciudadanos deben presentar el NIE o el pasaporte como prueba de identidad. Si están sujetos a acuerdos de tráfico fronterizo, se exigirá un visado específico.</p>
<p><b>Extranjeros sin residencia de larga duración</b></p>	<p>- Renovar la inscripción en el Padrón cada <b>dos años</b>, según el artículo 15.</p>	<p>La inscripción caduca si no se renueva periódicamente. Esto aplica a extranjeros sin residencia de larga duración y fuera de los regímenes UE, EEE o convenios.</p>
<p><b>Datos adicionales para todos los ciudadanos</b></p>	<p><b>- Opcionales:</b></p> <p>g) Certificado o título escolar o académico.</p> <p>h) Otros datos necesarios para el Censo Electoral.</p> <p>- Voluntarios: Teléfono, correo electrónico y designación de representantes ante la administración municipal.</p>	<p>Los datos adicionales pueden ser proporcionados, pero no son obligatorios. Su objetivo es complementar la información del Padrón para usos administrativos o electorales.</p>
<p><b>Datos cedidos a otras Administraciones</b></p>	<p>- Los datos obligatorios podrán cederse a otras Administraciones Públicas para fines administrativos, siempre que sean relevantes para sus competencias y para la elaboración de estadísticas oficiales.</p> <p>- Los datos voluntarios no podrán ser cedidos bajo ninguna</p>	<p>Los datos obligatorios son compartidos solo cuando sea necesario para competencias administrativas específicas o estadísticas oficiales, respetando la normativa de protección de datos.</p>



	circunstancia.	
--	----------------	--

### Ejemplo:

Un ciudadano de **Marruecos**, país que no forma parte de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo (EEE), ni tiene un régimen jurídico igual al de los ciudadanos de estos Estados, desea empadronarse en un municipio español cercano a la frontera con Marruecos, como **Ceuta o Melilla**.

#### 1. Pequeño tráfico fronterizo:

- Marruecos y España tienen acuerdos bilaterales para facilitar el pequeño tráfico fronterizo en Ceuta y Melilla.
- Esto significa que los ciudadanos marroquíes que viven cerca de estas zonas (en el norte de Marruecos) pueden cruzar la frontera con mayor facilidad para realizar actividades cotidianas, como trabajar o estudiar, sin necesidad de un visado ordinario.
- 

#### 2. Empadronamiento:

- Si este ciudadano marroquí desea empadronarse en Ceuta o Melilla, se le exigirá un visado específico relacionado con el pequeño tráfico fronterizo, que se emite en virtud del tratado bilateral.
- Este visado les permite cruzar la frontera y residir en el municipio correspondiente, aunque no disfruten de un permiso de residencia general en toda España.

#### Conclusión:

El texto se refiere a situaciones donde ciudadanos de países no incluidos en la UE, EEE o convenios similares (como Marruecos), pueden empadronarse en municipios específicos bajo condiciones excepcionales derivadas de acuerdos internacionales, en este caso, un visado para pequeño tráfico fronterizo.

### Resumen literal: art. 17

1. La gestión del Padrón municipal corresponde a los Ayuntamientos según la legislación estatal. La Administración General del Estado enviará información actualizada sobre los vecinos. La gestión será informatizada, y las Diputaciones Provinciales u organismos equivalentes ayudarán a los municipios con menos recursos.
2. Los Ayuntamientos deben mantener los Padrones actualizados. Si no lo hacen, el Instituto Nacional de Estadística (INE) puede intervenir, requiriéndolo primero y aplicando una ejecución sustitutoria si es necesario.
3. Los Ayuntamientos enviarán datos al INE para coordinar los Padrones municipales. El INE verificará errores y duplicidades, usará estos datos para estadísticas nacionales y resolverá discrepancias entre entes locales y el propio INE. También podrá ceder datos a otras Administraciones Públicas bajo ciertas condiciones.



4. Se crea el Consejo de Empadronamiento, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, como órgano de colaboración entre el Estado y los entes locales. Este consejo, presidido por el INE, resuelve discrepancias, informa sobre cifras oficiales de población y propone normas técnicas para la gestión padronal.
5. La Administración General del Estado elaborará, junto con Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, un Padrón de españoles residentes en el extranjero. Los inscritos serán considerados vecinos del municipio de su inscripción solo para el derecho de sufragio, no como parte de la población del municipio.

### **Desarrollo.**

El artículo regula cómo se gestiona el Padrón municipal. Los Ayuntamientos son responsables de su formación y actualización, pero reciben apoyo técnico y financiero de otros organismos si es necesario. Además, el INE supervisa los Padrones y coordina los datos a nivel nacional para corregir errores y generar estadísticas.

El Consejo de Empadronamiento, dirigido por el INE, actúa como un órgano de colaboración que resuelve discrepancias y propone directrices técnicas.

Finalmente, el artículo establece que se creará un Padrón especial para españoles en el extranjero, que servirá exclusivamente para garantizar su derecho al voto, pero no los incluye en la población del municipio correspondiente.

Las competencias del Instituto Nacional de Estadística (INE) en relación al Padrón municipal son:

1. **Supervisión y actualización de los Padrones municipales:**
  - Recibir y coordinar los datos enviados por los Ayuntamientos para asegurar la consistencia y veracidad de los Padrones.
  - Verificar errores y evitar duplicidades en los datos padronales.
  - Realizar actuaciones necesarias para que los datos sirvan como base para estadísticas de población y el Censo Electoral.
2. **Resolución de discrepancias:**
  - Resolver conflictos en materia de empadronamiento entre Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares y otros entes.
3. **Intervención en caso de inactividad de los Ayuntamientos:**
  - Requerir a los Ayuntamientos que no actualicen sus Padrones y, si no responden, ejecutar las actualizaciones de forma sustitutoria.
4. **Elaboración de estadísticas nacionales:**
  - Utilizar los datos de los Padrones para generar estadísticas oficiales de población a nivel nacional.
5. **Propuesta de cifras oficiales:**
  - Elevar al Gobierno las cifras oficiales de población de los municipios.



**6. Coordinación de la base de datos padronal:**

- Ceder datos a otras Administraciones Públicas y a los Institutos estadísticos de las Comunidades Autónomas bajo ciertas condiciones.

**7. Colaboración en el Consejo de Empadronamiento:**

- Presidir el Consejo de Empadronamiento.
- Recibir propuestas y elevar decisiones vinculantes sobre discrepancias y cifras oficiales de población.

**Competencias**

Órgano Municipal	Competencias
<b>Alcalde</b>	a) Dirigir el gobierno y administración municipal. b) Representar al Ayuntamiento. c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y otros órganos municipales. d) Dirigir, inspeccionar e impulsar servicios y obras municipales. e) Dictar bandos. f) Gestionar la economía municipal según el Presupuesto, disponer gastos y rendir cuentas. g) Aprobar la oferta de empleo público y gestionar personal. h) Ejercer la jefatura superior del personal, incluyendo nombramientos, sanciones y despidos. i) Jefatura de la Policía Municipal. j) Aprobar instrumentos de planeamiento urbanístico y proyectos de urbanización. k) Ejercer acciones judiciales y administrativas para defender al Ayuntamiento. l) Proponer al Pleno la declaración de lesividad. m) Tomar medidas urgentes ante catástrofes o graves riesgos. n) Sancionar desobediencias e infracciones a las ordenanzas. o) Aprobar proyectos de obras y servicios dentro de su competencia. q) Otorgar licencias, salvo que corresponda al Pleno o Junta de Gobierno Local. r) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de acuerdos. s) Otras atribuciones legales.
<b>Pleno</b>	a) Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno. b) Decidir sobre organización supramunicipal, alteración de términos municipales, creación o supresión de municipios y otras entidades, y cambios de capitalidad, nombre, bandera, escudo, etc. c) Aprobar el planeamiento general y su tramitación. d) Aprobar reglamentos orgánicos y ordenanzas. e) Gestionar recursos tributarios, aprobar presupuestos, disposición de gastos y cuentas. f) Aprobar la gestión de servicios y expedientes de municipalización.



	<p>g) Decidir sobre conflictos de competencias.  h) Aprobar la plantilla de personal y retribuciones.  i) Ejercer acciones judiciales y administrativas.  j) Declarar lesividad de actos del Ayuntamiento.  k) Modificar la calificación jurídica de bienes de dominio público.  l) Concertar operaciones de crédito que excedan ciertos límites legales.  m) Aprobar proyectos de obras y servicios no previstos en el Presupuesto.  n) Aprobar asuntos que requieran mayoría especial.  o) Delegar competencias, salvo las mencionadas aquí.  p) Votar mociones de censura y cuestiones de confianza.</p>
<b>Junta de Gobierno Local</b>	<p>a) Asistir al Alcalde en sus funciones.  b) Ejercer atribuciones delegadas por el Alcalde, el Pleno u otros órganos municipales.</p>
<b>Tenientes de Alcalde</b>	<p>a) Sustituir al Alcalde en caso de vacante, ausencia o enfermedad.  b) Pueden recibir delegaciones específicas de atribuciones del Alcalde.</p>

El **Alcalde** es el principal responsable del gobierno y administración municipal, con competencias amplias sobre la dirección, gestión económica, urbanismo y personal, entre otras.

El **Pleno**, que incluye a todos los concejales, tiene funciones de control, planificación general, gestión financiera y aprobación de normativas.

La **Junta de Gobierno Local**, formada por el Alcalde y concejales designados, apoya al Alcalde y recibe competencias delegadas. Los **Tenientes de Alcalde** sustituyen al Alcalde en su ausencia o enfermedad.

<b>Municipios y Población</b>	<b>Servicios Obligatorios</b>
<b>Todos los municipios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alumbrado público</li> <li>- Cementerio</li> <li>- Recogida de residuos</li> <li>- Limpieza viaria</li> <li>- Abastecimiento domiciliario de agua potable</li> <li>- Alcantarillado</li> <li>- Acceso a los núcleos de población - Pavimentación de vías públicas</li> </ul>
<b>Municipios con más de 5.000 hab.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Además de los anteriores:</li> <li>- Parque público</li> <li>- Biblioteca pública</li> <li>- Tratamiento de residuos</li> </ul>
<b>Municipios con más de 20.000 hab.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Además de los anteriores:</li> <li>- Protección civil</li> <li>- Evaluación e información sobre situaciones de necesidad social</li> <li>- Atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social</li> <li>- Prevención y extinción de incendios</li> <li>- Instalaciones deportivas de uso público</li> </ul>
<b>Municipios con más de 50.000 hab.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Además de los anteriores:</li> <li>- Transporte colectivo urbano de viajeros</li> <li>- Medio ambiente urbano</li> </ul>



### Coordinación de servicios en municipios con menos de 20.000 habitantes:

Servicios Coordinados por la Diputación o Entidad Equivalente	Detalles
<b>Recogida y tratamiento de residuos</b>	La Diputación propondrá la forma de prestación, directa o compartida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
<b>Abastecimiento domiciliario de agua potable y tratamiento de aguas residuales</b>	
<b>Limpieza viaria</b>	
<b>Acceso a los núcleos de población</b>	
<b>Pavimentación de vías urbanas</b>	
<b>Alumbrado público</b>	

### Mecanismos de Coordinación y Costes:

- La Diputación puede proponer fórmulas de gestión compartida (consorcios, mancomunidades, etc.) para reducir costes efectivos.
- Si un municipio puede demostrar que presta estos servicios con menor coste, podrá asumirlos con aprobación de la Diputación.
- Cuando la Diputación asuma los servicios, repercutirá el coste efectivo a los municipios según su uso.
- Si los servicios están financiados por tasas, estas se destinarán a la Diputación cuando asuma la prestación.

### Desarrollo.

El artículo regula los servicios mínimos que deben prestar los municipios, dependiendo de su tamaño poblacional. También establece que en municipios menores de 20.000 habitantes, las Diputaciones o entidades equivalentes coordinarán algunos servicios clave, asegurando su prestación de manera eficiente y compartida. Los municipios podrán asumir estos servicios si demuestran costos más bajos y son autorizados por la Diputación.

### Las competencias del Artículo 27

Apartado	Contenido
<b>1</b>	El Estado y las Comunidades Autónomas pueden delegar competencias en los Municipios si mejora la eficiencia, elimina duplicidades y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La delegación debe incluir alcance, contenido, condiciones, duración (mínimo 5 años), control de eficiencia y recursos personales, materiales y económicos.
<b>2</b>	La delegación en dos o más municipios de una misma provincia debe ser homogénea. La Administración delegante puede solicitar la asistencia de las Diputaciones para coordinar y supervisar la delegación.
<b>3</b>	<p><b>Competencias delegables:</b></p> <p>a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental.  b) Protección del medio natural.  c) Servicios sociales, igualdad de oportunidades y prevención de violencia contra la mujer.</p>



	<p>d) Conservación/mantenimiento de centros sanitarios asistenciales.</p> <p>e) Gestión de escuelas infantiles de educación pública de primer ciclo.</p> <p>f) Actividades complementarias en centros docentes.</p> <p>g) Gestión de instalaciones culturales públicas.</p> <p>h) Gestión de instalaciones deportivas públicas, incluidas en centros docentes.</p> <p>i) Inspección y sanción de actividades comerciales.</p> <p>j) Promoción y gestión turística.</p> <p>k) Gestión de espectáculos públicos.</p> <p>l) Liquidación y recaudación de tributos autonómicos o estatales.</p> <p>m) Inscripción en registros administrativos.</p> <p>n) Gestión de oficinas unificadas de información.</p> <p>o) Cooperación con la UNED a través de centros asociados.</p>
4	<p>La Administración delegante puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dictar instrucciones técnicas.</li> <li>- Recabar información sobre la gestión.</li> <li>- Enviar comisionados y formular requerimientos.</li> <li>- Revocar la delegación o asumir la gestión directa ante incumplimientos. Los actos municipales pueden ser recurridos ante la Administración delegante.</li> </ul>
5	La delegación requiere aceptación por parte del Municipio.
6	La delegación debe ir acompañada de financiación suficiente. Sin esta, será nula. Si la Administración delegante incumple sus obligaciones financieras, el Municipio podrá compensar dichas deudas con otras obligaciones financieras.
7	La delegación puede ser revocada o renunciada por: -Incumplimiento financiero de la Administración delegante. - Imposibilidad sobrevenida del desempeño por parte del Municipio. La renuncia debe ser adoptada por el Pleno municipal.
8	Las competencias delegadas se ejercen conforme a la legislación estatal o autonómica.

#### **Artículo 28 - Gestión Colaborativa en Municipios de menos de 20.000 habitantes**

##### **Contenido**

- Se pueden establecer sistemas de gestión colaborativa para garantizar recursos y prestación sostenible de servicios obligatorios.
- Incluye medidas como: - Racionalización organizativa y funcional. - Gestión común/asociativa de servicios. - Personal compartido entre municipios. - Desarrollo económico y social conjunto.
- Requiere decisión de la Comunidad Autónoma conforme a su legislación local, previa conformidad del Municipio y un informe de las entidades locales afectadas.

##### **Desarrollo.**

El artículo regula la delegación de competencias del Estado y Comunidades Autónomas en los Municipios, siempre que mejore la eficiencia, elimine duplicidades y sea financieramente sostenible. También establece las condiciones para que estas delegaciones sean homogéneas, estén bien financiadas y sujetas a control.

Adicionalmente, en municipios de menos de 20.000 habitantes, se fomenta la gestión colaborativa para optimizar recursos y garantizar servicios mínimos obligatorios.